

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51475

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-059747

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 23362 del 29 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada "UN AUXILIAR DE ENTRENAMIENTO PARA PRACTICAR LA INSERCIÓN DE UNA AGUJA EN UNA VENA", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de junio de 2013 con el No. 09-059747-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Bayer HealthCare LLC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que "...se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante de la respuesta al oficio No. 22703 notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012, presentada ante ese despacho el 08 de marzo de 2013."

En lo concerniente a la existencia de novedad frente al documento D1 comenta que: "... Si bien el dispositivo de D1 tiene esencialmente los mismos elementos que el de la presente solicitud, éstos no se encuentran dispuestos de la misma forma. (...) como se puede observar en las figuras de D1, especialmente las figuras 4 y 5, el dispositivo allí reclamado no presenta ninguna capa de acolchonamiento sobre los tubos que simulan las venas. El núcleo elástico al que se refiere el examinador se ubica por debajo de los tubos en donde el practicante insertaría la aguja..." (sic).

Adicionalmente, el recurrente comenta que: "...la presente solicitud establece claramente la presencia de una capa de acolchonamiento sobre los tubos que simulan las venas. En otras palabras, la presente invención comprende no solo un núcleo elástico, tubos que simulan las venas y una capa que simula la piel, sino además un acolchonamiento sobre los tubos (...) En vista de lo anterior, es claro que el dispositivo de la presente solicitud es novedoso por sobre las enseñanzas de D1, no solo por la diferencia en los elementos que los componen sino además por la diferencia en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51475

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-059747

disposición de estos elementos."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

A pesar que el recurrente se mantiene en los argumentos frente a las objeciones que se emitieron en el Oficio No. 22703, notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2013, frente a la novedad y el nivel inventivo del auxiliar de entrenamiento reclamado, es necesario realizar las siguientes observaciones:

En primer lugar, el recurrente reconoce que los elementos técnicos estructurales esenciales se encuentran en la presente solicitud y que la diferencia está en la disposición de los elementos. Sin embargo, en la reivindicación 1 no se hace referencia a esta disposición.

Cabe hacer énfasis en que, de acuerdo al contenido de la reivindicación independiente 1, ésta caracteriza una primera capa de relleno (capa 20 de D1) y una capa exterior (capa 50, ver figura 4 que cubre la base, el tubo y la primera capa de relleno (20) de D1), por tal razón es claro que no se ha podido superar el requisito de novedad, de acuerdo a la materia reclamada.

Ahora bien, la capa de acolchonamiento a que hace énfasis el recurrente, se puede evidenciar en el documento D1 en la figura 4, en donde se reconoce que la capa de relleno (20) puede o no puede estar entre la capa exterior (50) que simula la piel y las venas (40), por tal razón se puede afirmar que dicha característica ha sido anticipada de manera clara por el documento D1.

De otro lado, es pertinente decir que la mención de una "capa de acolchonamiento", no es soportada por la descripción, ni por el capítulo reivindicatorio inicial, simplemente se ha hecho la reclamación de una capa de relleno, y como tal se estudió en el examen de patentabilidad.

De la misma forma, la materia mencionada en la reivindicación 25, la cual reclama: "... en donde el recubrimiento incluye una capa de acolchonamiento y una capa exterior la cual cubre la base, el tubo y la capa de acolchonamiento", tampoco es soportada por el capítulo descriptivo inicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51475

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-059747

A pesar de ello, las reivindicaciones 22 y 25 que tratan de un kit y de una alternativa de auxiliar de entrenamiento respectivamente, fueron analizadas por el Examinador, sin que se superaran los requisitos de patentabilidad, al ser igualmente anticipadas, como se puede ver en la Resolución recurrida.

Por último, respecto a la reivindicación 17 de método, es necesario comentar que, debido a que ésta no se enfoca a ser un procedimiento que satisfaga una necesidad industrial y más bien, por un lado, se oriente al uso que le da una persona al aparato, y de otro lado, a resultados que se desean alcanzar, no se puede considerar para ella protección vía patente de invención, esto por incumplir el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Lo anterior se evidencia al mencionar los fragmentos: "...ocasionar que una persona en prácticas inserte una aguja dentro del auxiliar de entrenamiento, como para penetrar la vena simulada..." (uso) y "...permitir que la sangre simulada fluya bajo presión a través de la aguja, como para proporcionar una indicación visual de que la aguja ha penetrado correctamente la vena simulada" (resultado a alcanzar). Lo anterior es una objeción reiterativa, la cual se realizó en el numeral tres del Oficio No. 22703, cuando la reivindicación 17 correspondía a las características de la reivindicación 18 presente en el capítulo reivindicatorio de folios 36 a 42.

En conclusión, dichos apartes no permiten definir de manera evidente una serie de etapas que generen la transformación de dicho artículo particular a un estado u objeto diferente y, por lo tanto, no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad y claridad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 23362 del 29 de abril de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51475

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

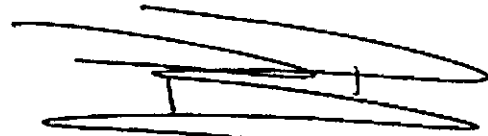
Rad. PCT/09-059747

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Bayer HealthCare LLC., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

notificaciones@clarkemodet.com.co

clarkemodet@clarkemodet.com.co

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓